

ciado á la dura prueba de alhagarle con la vana esperanza de un perdon mentido, es de su deber apresurarse á reparar el mal,

RESUELVE:

Que el Sr. Manuel Mora sea puesto inmediatamente en completa libertad, quedando el Sr. Ministro de la Guerra encargado de transmitir a la autoridad competente esta Resolucion para su debido cumplimiento.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los doce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, y 13º. de la Patria.—El Presidente de la República,—Buenaventura Baez.—El Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores,—Felix Maria Delmonte.—El Ministro del Interior, Policía y Agricultura,—Pedro A. Bobea.—El Ministro de Hacienda y Comercio,—D. Coen.—El Ministro de Guerra y Marina,—J. E. Aybar.

Núm. 444.—RESOLUCION del P. E. mandando poner en libertad á los Sres. Mauricio Vega y Escobar.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Ministros, reunido competentemente bajo la presidencia de S. E. el Presidente de la República.

Considerando: que jimen en el calabozo de Puerto Plata (el cubo) los Sres. Mauricio Vega y Escobar, sin que este horroso castigo haya sido ordenado por sentencia alguna, dada por juez competente.

Considerando: que semejante procedimiento es un acto atentatorio á la libertad individual, que repugna á la sana razon y á nuestro Pacto fundamental,

RESUELVE:

Que sean puestos en libertad los referidos señores, debiendo el Sr. Ministro de la Guerra dar las competentes órdenes, tanto para su soltura cuanto para su regreso á esta Capital, de donde fueron trasportados á aquella horrenda prision.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, á los 12 dias del mes de Noviembre de 1856, y 13º. de la Patria.—El Pre-

sidente de la República.—Buenaventura Baez.—El Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores,—Felix M. Delmonte.—El Ministro del Interior, Policía y Agricultura.—Pedro A. Bobea.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—D. Coen.—El Ministro de Guerra y Marina.—J. E. Aybar.

Núm. 445.—RESOLUCION del P. E. ayudando al Canónigo Charboneau en la empresa de una colonia agrícola en San Gerónimo, extramuros de esta ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Ministros, reunido competentemente bajo la presidencia de S. E. el Presidente de la República.

En vista de la solicitud presentada por el Canónigo Charboneu, por órgano del Sr. Ministro de lo Interior, por la cual pide que el Gobierno le proteja en la empresa de una colonia agrícola, que bajo su inmediata direccion, vá á establecer en el lugar nombrado San Gerónimo, extramuros de esta ciudad, en cuyo establecimiento se enseñarán, ademas de la teoría y práctica de la agricultura, las primeras letras, religion, moral &c., debiendo los niños que se admitan ser entregados por una contrata. Pide el Sr. Charboneau, que el Gobierno facilite los fondos para la reparacion del edificio que ha de servir de iglesia, y cuya reparacion importará, segun cálculo, de 250 a 300 pesos fuertes. Que igualmente se le facilite la suma necesaria para construir una casa de madera, cubierta de yaguas, para habitacion de los alumnos, el cual, segun presupuesto formado al efecto ascenderá, incluso los materiales y mano de obra, á la suma de sesenta y un mil pesos nacionales. Que de los veinte y ocho alumnos que es admitirán en el establecimiento, el Gobierno se haga cargo de pasar cinco pesos nacionales á doce de ellos, es decir, sesenta pesos nacionales diarios.

Considerando: que la empresa agrícola que se trata de plantear, y para cuyo efecto se solicita el apoyo del Gobierno, es bajo todos conceptos útil al pais, ya como un ensayo en el importante ramo de la agricultura, ya como una escuela de moralidad.

Considerando: que está en el pensamiento del Gobierno actual favorecer toda empresa que tenga por objeto introducir en el pais la emulacion al trabajo, fuente de toda riqueza y toda felicidad,